



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2019 – 02065ok

1. No se tiene en cuenta el memorial de subsanación visto a folios del 19 al 22 Cdno 1, por haber sido presentado en forma extemporánea, acorde con la constancia secretarial precedente.
2. Vencido en silencio el término para subsanar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la misma.
3. Por Secretaría entréguese los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 34 de fecha 20 DE AGOSTO DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3435ac99c7d22a93018dbfd6c5f29844c9dfa9f0a1097ebce51645fe8fa75ce3

Documento generado en 19/08/2020 09:32:38 a.m.